



Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva

Neiva Huila, Agosto nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: **JANETH CHAVARRO RIOS**

Demandado: **DIANA MARCELA PASTRANA SOTTO Y OTRO**

Radicación: 410014003200820180051700

Del anterior escrito de excepciones presentado por la demandada, DIANA MARCELA PASTRANA SOTTO, actuando en causa propia, dese traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días, para los efectos indicados en el artículo 443 del C.G.P.

Reconocer personería a la señora DIANA MARCELA PASTRANA SOTTO, para actuar en causa propia en estas diligencias.

Notifíquese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Lhs

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 09 de agosto de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No.047 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO

Neiva, 26 de julio de 2021

DOCTOR (A)
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

PROCESO: EJECUTIVO SIGULAR
RADICADO: 41001400300820180051700
DEMANDANTE: JHANET CHAVARRRO
DEMANDADO: DIANA PASTRANA y JULIAN MATEUS SANCHEZ

ASUNTO: Contestación de demanda

DIANA PASTRANA Y JULIAN MATEUS SANCHEZ, domiciliados temporalmente en la ciudad Bogota DC, identificados respectivamente con la cédula de ciudadanía No. 1075211415 expedida en Neiva-Huila y 91.523.485 expedida en Bucaramanga- Santander, actuando en nuestro propio nombre y representación en el proceso de la referencia; respetuosamente procedo a contestar la demanda dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es cierto, suscribimos un contrato por 12 meses respaldados con letras de cambio las cuales se pagaron en su totalidad, desde diciembre del 2015 hasta noviembre del 2016.

HECHO SEGUNDO: El contrato nunca se prorrogó ya que estábamos a la espera de la entrega de un apartamento y la señora JHANET CHAVARRO aceptó que lo entregáramos en cualquier momento ya que el inmueble se encontraba en muy mal estado y no tenía como realizar sus reparaciones y necesitaba que el inmueble siguiera generando el arriendo, por tal razón no se firmó ni prorroga ni letras.

HECHO TERCERO: El canon se cancelaba, con la administración incluida, de manera irregular ya que estábamos sujetos a que la señora enviara a alguien o yo me dirigiera hasta su lugar de trabajo los días que estaba en turno en un spa del centro de la ciudad, en ocasiones yo me realizaba procedimientos de masajes y es allí donde me recibía los pagos. No manejaba ningún tipo de cuenta, cuando se fue a vivir fuera del país, en Panamá, fue más complicado hacerle llegar los pagos y jamás se realizó, en los casi dos años que ocupamos el inmueble atención a los reclamos de arreglos en la vivienda.

HECHO CUARTO: Es totalmente falso que deba arriendos de octubre noviembre y diciembre de dos mil quince como dice en el hecho cuatro, cuando entregamos el inmueble en noviembre del 2017.

HECHO QUINTO: Es falso que se deban servicios públicos aportados con fecha de marzo de 2018, reitero que desocupamos la casa en noviembre de 2017, Y en los recibos se evidencia la fecha de los últimos pagos realizados, si se generó

algún tipo de cobro posterior fueron recibos a los cuales no tuvimos acceso y corresponderían algunos días no el total y muchos menos por mala fe.

Es totalmente inamisible que pretenda cobrar reparaciones de un inmueble que se encontraba en mal estado, inclusive se me inundó en varias ocasiones por goteras y sifones tapados, los vecinos de esa época pueden dar fe del estado de la casa la cual soportamos por la buena relación que llevamos con la señora JHANET y la promesa que nos iba a enviar a alguien a revisar; luego de vencido el contrato, como estábamos a la espera de que en cualquier momento nos hicieran entrega de un apartamento no quisimos complicarnos con desacuerdos y peleas por arreglos y dejamos así hasta el día de la entrega, el cual recibió sin ninguna objeción.

Por último de querer aplicar incumplimiento sería por parte de la señora demandante, ya que jamás realizó reparaciones al inmueble que de confianza recibimos en supuesto buen estado, ella sabe perfectamente cuantas veces le pedí que me ayudara con los arreglos, a la entrega, él inmueble presentaba el desgaste y uso natural de una casa habitada por una familia de 4 personas.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuestos, solicito muy respetosamente señor juez no librar mandamiento de pago a nombre de nosotros, DIANA PASTRANA Y JULIAN MATEUS, demandados en el presente proceso, por ninguno de los hechos mencionados por el demandante, y me opongo a las pretensiones de la demanda y presento las siguientes:

EXCEPCIONES

1. El cobro de lo no debido, por la razón expuesta en los hechos del presente documento.
2. Mala fe de la arrendataria: El radicar una demanda sin fundamentos y sin ningún aviso ya que manteníamos comunicación eventual por chat a través de Facebook

PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA

1. Solicito se envíen los respectivos oficios de desembargo a las cuentas de davivienda a nombre de DIANA PASTRANA.
2. Solicito al señor Juez se dé por terminado y posteriormente archivado el presente proceso de la referencia por falta a la verdad.

NOTIFICACIONES

A LA DEMANDANTE: en los datos aportados en la demanda

AL DEMANDADO: por encontrarme sin domicilio fijo por el momento en mi correo personal danapastrana2@hotmail.com .

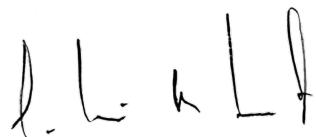
Del Señor Juez,

Cordialmente



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diana Pastrana".

DIANA MARCELA PASTRANA SOTTO
CC. 1.075.211.415 exp en Neiva.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Julian Mateus Sanchez".

JULIAN MATEUS SANCHEZ
C.C 91523485 Exp Bucaramanga